SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE BUENAVISTA - QUINDÍO

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Buenavista, Quindío. Febrero 22 de 2024.

El municipio de Buenavista, Quindío, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a llevar a cabo los estudios previos que integran la planificación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales. En la materialización de estos análisis, se respetan los principios de planificación, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evaluar la idoneidad y el momento oportuno para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el municipio de Buenavista, Quindío.

En efecto, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*.

A su vez, el numeral 12 del artículo en mención consagra que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 estipula que:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*

Con base a la normatividad anteriormente mencionada, el municipio de Buenavista, Quindío procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de sustentar la decisión de la entidad de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, constituyen entidades fundamentales en la "división político-administrativa del Estado". En virtud de esta disposición, a los entes territoriales les incumbe la prestación de los servicios públicos determinados por la ley, la construcción de obras necesarias para el progreso local, la regulación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como el cumplimiento de otras funciones asignadas por la Constitución y las leyes. Esta clasificación obedece primordialmente al principio de descentralización, que privilegia lo local como medio para edificar una República unitaria y promover el desarrollo desde los territorios. Los Entes Territoriales, en este contexto, han sido investidos de características fundamentales, entre ellas, la autonomía, detallada en el artículo 287 del mismo documento.

Con el objetivo de cumplir con estos propósitos, los municipios ostentan competencias constitucionales y legales asignadas a las autoridades territoriales, como el Alcalde Municipal y los Concejos Municipales. Tanto la Constitución como el Congreso han detallado las funciones de estas instituciones bajo la tutela del interés general y el principio de legalidad positiva, tal como se evidencia en los artículos 313 y 315 de la Constitución, así como en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Es por ello que el Alcalde municipal de Buenavista, Quindío, en calidad de representante legal del ente territorial, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 mencionado, tiene la responsabilidad de "dirigir la acción administrativa del municipio". Esta función implica diversas actividades de índole administrativa y social, como la elaboración y actualización del Análisis de Situación en Salud (ASIS) participativo, pues funge como un requisito fundamental para orientar las políticas y acciones de salud pública a nivel local.

El Decreto número 3518 de 2006, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece las funciones del Ministerio en relación con el sistema de vigilancia en salud pública. Dentro de estas funciones, se destaca la necesidad de realizar el análisis de la situación de la salud del país, con el fin de definir áreas prioritarias de intervención y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia. Este Decreto establece la base legal para la elaboración del Análisis de Situación en Salud (ASIS), el cual se torna como un proceso fundamental para la planificación y la gestión de la salud pública a nivel municipal.

Así mismo, a través de la Ley 1122 de 2007 creó el Plan Nacional de Salud Pública, expresado en el Plan Nacional de Desarrollo. Esta preceptiva reconoce la importancia de contar con un perfil profesional que permita identificar los factores protectores, de riesgo y determinantes de la salud, así como la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades. Estos insumos para orientar las políticas y acciones en materia de salud a nivel nacional y territorial. En el ámbito específico, la Administración Municipal tiene la responsabilidad de implementar las políticas y estrategias establecidas en el marco normativo nacional.

En este contexto normativo, la contratación de una persona natural con estudios profesionales en el sector salud se presenta como una necesidad para el Municipio de Buenavista, Quindío, máxime cuando será el apoyo profesional para garantizar la aplicación de metodologías adecuadas y la utilización de herramientas específicas para recopilar, analizar e interpretar datos relevantes sobre la situación de salud del municipio. Además, deberá apoyar a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, en la coordinación de la participación de diferentes actores y sectores involucrados en la salud pública local, asegurando un enfoque integral y participativo en la identificación de prioridades y en la definición de estrategias de intervención.

De conformidad con la justificación presentada, el recurso humano a vincular desempeñará un papel crucial en la elaboración del análisis de situación de salud que presentó el municipio de Buenavista, Quindío, en la vigencia anterior. Esto implica la formulación de objetivos, metas y acciones específicas en materia de salud pública, así como la asignación eficiente de recursos y la coordinación de esfuerzos intersectoriales para su implementación. La contratación de un profesional se requiere entonces, con el fin de dar

una respuesta oportuna por parte de la administración a las necesidades surgidas como resultado del proceso de estructuración de análisis de situación de salud, de la vigencia 2023. Esto implica, abordar diversas tareas fundamentales para la actualización y análisis exhaustivo de la situación de salud del municipio de Buenavista, Quindío, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Estas actividades incluyen la realización de los documentos requeridos para esta actualización, el avance en la construcción del Análisis de Situación en Salud 2023, así como el cumplimiento de todas las fases para la construcción de este documento, que incluyen la gestión de datos, la presentación de información analizada, la consolidación y sistematización de resultados, su difusión y divulgación, así como su posterior uso. Además, se espera que el contratado desarrolle en su totalidad los capítulos del documento ASIS 2023, abordando aspectos como la configuración del territorio, los medios de producción y circunstancias de vida social y económicas, así como los desenlaces mórbidos y mortales, detallando la morbilidad y mortalidad en diversos subgrupos poblacionales y estableciendo prioridades en materia de salud pública.

Por ende, se torna necesaria, legal y conveniente acudir a la figura del Contrato de prestación de servicios profesionales de qué trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1992, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para acompañar a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en sus responsabilidades intrínsecas con el sector salud y específicamente con la actualización del Análisis en Situación de Salud del Municipio. El profesional a vincular no tendrá dependencia, tampoco subordinación y menos cumplimiento de horario, por lo que la tipología convencional a la que ha acudido el Ente contratante es compatible con los requisitos específicos del negocio jurídico. De allí la justificación realizada.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD ASÍS PARTICIPATIVO 2023 CON BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

2.2.1 IDONEIDAD: Persona natural con estudios profesionales en el sector salud.

2.2.2 EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia laboral relacionada con las actividades del contrato mínima de un (**1**) año.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2024.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo:	[F] – Servicios
Segmento:	[85000000] - Servicios de salud
Familia:	[85100000] – Servicios integrales de salud
Clase:	[85101700] – Servicios de Administración de salud
Producto:	[85101705] – Administración de salud publica

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo.
2) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo.
3) Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato
4) Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad.
5) Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o perdida de los mismos.

6) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
7) Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por dos años más.
8) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1) Apoyar en el proceso de actualización de la información estadística, epidemiológica, del contexto territorial y demográfico del documento ASIS municipal 2023, con base en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y los aportes en el proceso de socialización y participación social.
2) Apoyar en la elaboración de las herramientas en el contexto demográfico y de salud pública, siguiendo las directrices de la OPS para agrupaciones 6/67 tanto en mortalidad como en morbilidad; teniendo en cuenta grupos de edad quinquenales, eventos de vigilancia en salud pública (tasa de incidencia y letalidad) y determinantes sociales (nutrición, nivel de escolaridad, aseguramiento en salud, disponibilidad de servicios públicos y priorización de problemas); con base en los datos y directrices proporcionados por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental.
3) Apoyar en la elaboración del análisis de las tendencias dispuestas en cuadros y gráficos en el orden establecido en la plantilla para la construcción y elaboración del documento ASIS 2023, con determinantes sociales.
4) Apoyar en elaboración y entrega del informe destinado a la Secretaría de Salud Departamental, completando adecuadamente todas las herramientas requeridas.
5) Apoyar en la elaboración y entrega del informe físico y en medio magnético Que presente la descripción y actualización de los datos cuantitativos del municipio de Buenavista, Quindío, siguiendo el modelo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social y considerando la priorización para futuras intervenciones.
6) Apoyar en la elaboración y entrega del informe físico y en medio magnético que incluya el reporte de la metodología participativa, junto con los documentos de respaldo correspondientes como actas, listados de asistencia, etc.
7) Apoyar en la elaboración y entrega en medio magnético, del informe que contenga los datos obtenidos e indicadores calculados que fueron utilizados en el Análisis Situacional en Salud del Municipio.

8) Apoyar en la socialización de los resultados del Análisis Situacional en Salud del Municipio, con los entes gubernamentales y comunitarios.
9) Apoyar en la elaboración y entrega del informe final de Análisis de Situación en Salud, que cuente con el aval de la Secretaria de Salud Departamental.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista.
3) El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
4) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
5) Ejercer la supervisión general del contrato.
6) Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
7) Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

2.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato la realizará la Secretaría de Gobierno y participación Comunitaria del municipio de Buenavista, o quien haga sus veces, o a quien designe el Alcalde municipal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA Y SU ESPECIE:

Clase del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

Tratándose de la prestación de un servicio profesional, por medio de cual se desarrollarán actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad de naturaleza intelectual diferentes a las de consultoría, la modalidad de selección habilitada por la Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, es la contratación directa.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
>
> *[…]*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *[…]*

De la misma manera, el artículo 2°, numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece:

> *"**ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *[…]*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *[…]*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a*

determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En ese sentido, el municipio de Buenavista, Quindío cuenta con la facultad legal para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de selección de contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Se deja constancia que las actividades que se van a ejecutar en el contrato que se suscriba, no pueden realizarse con personal de planta, en virtud a que la alcaldía municipal solo cuenta en la planta de empleos con los siguientes cargos:

CAN. PUESTOS DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN
1	Alcalde Municipal	Elección popular por periodo constitucional
1	Control Interno (Asesor)	Nombramiento por periodo constitucional (abarca dos mitades de periodo gubernamentales (reelegible)

1	Secretaria Ejecutiva (Despacho del Alcalde)	Libre Nombramiento y remoción
3	Secretarios de Despacho - Secretario de Planeación y Desarrollo - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria - Secretario de Hacienda	Libre Nombramiento y remoción
1	Técnico Operativo (Asuntos Administrativos)	Libre Nombramiento y remoción.
1	Técnico operativo (Presupuesto)	Provisionalidad
1	Técnico Administrativo Cultura, Deporte y Recreación	Provisionalidad
1	Técnico Administrativo (tesorería y Fiscalización)	Libre Nombramiento y remoción.
1	Auxiliar Administrativo	Provisionalidad
1	Comisaria de Familia	Provisionalidad
3	Profesionales Universitarios Comisaria De familia) Psicólogo Trabajador Social Abogado Auxiliar Administrativo	Provisionalidad
1	Inspector de Policía	Provisionalidad
1	Auxiliar de Servicios Generales (Servicios Generales)	Carrera Administrativa
1	Operario	Carrera Administrativa

En tal sentido, en ninguna de las secretarias, existen cargos que puedan desarrollar las actividades aquí planteadas.

3.2 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Valor Estimado del Contrato: SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/cte.

Forma de pago: El municipio de Buenavista, Quindío cancelará al contratista **DOS (02) PAGOS PARCIALES IGUALES** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/cte.**; previa acreditación, revisión y visto bueno del informe de actividades presentado por el contratista en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las

obligaciones derivadas del objeto del contrato o suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día. La autorización del pago será suscrita por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria o por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.

3.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - Valor estimado del contrato.

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato: La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., gastos de desplazamiento en transporte público – lo cual arroja un valor del honorarios de por el término de ejecución del contrato valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/cte., que deberá ser imputado al siguiente rubro:

Servicios de la administración pública relacionada con la salud- Documentos de planeación- Desarrollo de actividades en salud pública del Municipio de Buenavista- Servicios para la comunidad, sociales y personales Salud Pública con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0082 el 22 de febrero de 2024, para asumir el valor del contrato.

La entidad realizó los estudios para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

3.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número y fecha CDP	0082 el 22 de febrero de 2024
Rubro:	Servicios de la administración pública relacionada con la salud Documentos de planeación- Desarrollo de actividades en salud pública del Municipio de Buenavista- Servicios para la comunidad, sociales y personales Salud Pública
Código:	2.3.2.02.02.009.1905015.2020631110014.91122_1.2.4.2.02
Valor:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)M/cte.

3.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una de las causales de contratación directa, la entidad no requiere obtener varas propuestas, sin embargo, solicitará a una o varias personas la presentación de ofertas, las cuales se evaluaran de conformidad con los siguientes requisitos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 126 de diciembre 23 de 2020 "por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación"	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.
ESTUDIOS: Persona natural con estudios profesionales en el sector salud.	Certificado de estudios o acta y/o diploma de grado
EXPERIENCIA: Se requiere una persona natural o jurídica con un (01) año de experiencia en actividades direccionadas al área de la salud.	Certificaciones de experiencia laboral

3.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la administración considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos.

I. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
II. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales;
III. Fuerza mayor o caso fortuito;
IV. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%

Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	100% el valor del contrato	100%	
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% el valor del contrato	100%	

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

3.6.1 ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto, su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.

Se deja sentado igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no pone en riesgo a la entidad en el fin que busca.

3.6.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

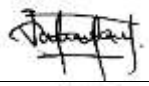
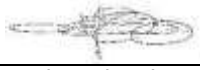
Teniendo en cuenta la naturaleza de contrato que involucra la prestación de servicios profesionales cuya cuantía no excede la mínima cuantía de la entidad y forma de pago será como se estipula en los estudios previos, no se considera por la entidad que sea necesario la exigencia de garantía de cumplimiento u otro medio de los dispuestos por el decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios.

3.6.3 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación que es objeto del proceso de selección de contratación directa, basándose en los estudios previos, no está sujeta a Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC). Esto se determina considerando la naturaleza de la entidad y los umbrales que regulan los convenios suscritos y ratificados por Colombia, conforme al manual indicativo del DNP. Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que lleven a cabo sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben realizar este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto se debe a que, en el caso de la contratación directa, donde no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario analizar la aplicabilidad de un acuerdo comercial.



JULIAN ANDRES NOGUERA ECHAVARRIA
Secretario de Gobierno y Participación comunitaria

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Julián Andrés Noguera Echavarría / Secretario Gobierno y Participación Comunitaria		22-02-2024
Revisión jurídica:	Jhon Faber Quintero – Asesor jurídico externo		22-02-2024
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			